



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa SICEX
BML/ACR
E6968/2019

MINISTERIO DE
HACIENDA

19 DIC 2024

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 19 DICIEMBRE 2024

EXENTA N° 661/2024

APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE
REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA
PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS
DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior; la Resolución Exenta N° 316, de 30 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 1049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX). Dicho sistema debe facilitar el comercio exterior y la interoperabilidad con otros países, reduciendo los tiempos y costos en la tramitación de las exportaciones e importaciones, de acuerdo con los más altos estándares y recomendaciones internacionales, a través del uso intensivo de las tecnologías de información, mejorando a su vez los sistemas de fiscalización existentes mediante el uso de información oportuna y de calidad, permitiendo una mayor coordinación.

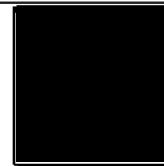
2. Que, el 18 de junio de 2019, se suscribió el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 316, de 30 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Hacienda.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima (“VIGENCIA Y DURACIÓN”) del convenio señalado en el considerando anterior, la vigencia del mismo expiró el 04 de septiembre de 2024. Sin embargo, por razones de buen servicio éste se mantuvo operativo, resultando necesario regularizar su vigencia.

4. Que, con el objeto de regularizar lo anterior, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 29 de noviembre de 2024, celebraron un Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, el que se aprobará mediante la presente resolución.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]

5. Que, en la cláusula decimo cuarta (“Operatividad del sistema”) del contrato señalado en el considerando anterior, se establece que “será responsabilidad de LA SECRETARÍA, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio”. Los recursos para enfrentar los eventuales costos por parte de LA SECRETARÍA se encuentran considerados en el Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Subtítulo 22 del Programa 07, “Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)”.

RESUELVO:

APRUÉBESE el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado suscrito la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2024, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Omar Morales Márquez, [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 21, Santiago, y, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante **LA SECRETARÍA**, RUT N°60.801.000-9, representado por su Subsecretaria de Hacienda, doña Heidi Berner Herrera, RUN [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N°120, Piso 12, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes:

a. Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto N° 4.727, de 27 de mayo de 1957, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, que Organiza las Secretarías del Estado; en el Decreto N° 1.049 de 2010, que Crea Comisión Asesora del Presidente de la República para el Establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior; en el artículo 7º, letra i) de la Ley N°19.477, del Ministerio de Justicia, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección de la Vida Privada; y atendidos los principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes de la Administración del Estado.

b. Antecedentes de Hecho

Con fecha 18 de junio de 2019, se suscribió el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, según consta en la Resolución Exenta N°315, de fecha 04 de septiembre de 2019 de **EL SERVICIO**.

El citado convenio expiró el pasado 04 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en la cláusula Duodécimo “Vigencia y Duración”, sin embargo, por razones de buen servicio éste se ha



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



mantenido operativo, por lo que es necesario regularizar su vigencia mediante la suscripción del presente instrumento. Sobre el particular, es dable tener presente que el artículo 52 de la ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la Verificación de Datos del Registro Civil, del Registro de Profesionales y del Registro Nacional De Discapacidad en Línea por parte de **LA SECRETARÍA**, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para materias propias de sus competencias, con la finalidad de poder mejorar la plataforma SICEX.

Cabe señalar que el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) es una ventanilla única que facilita a los usuarios la tramitación ante el Servicio Nacional de Aduanas y servicios públicos que participan en operaciones de importaciones y exportaciones. Al ser una plataforma Web, los usuarios realizan las operaciones de comercio exterior a través de un formulario único, donde se ingresa información requerida en cualquier momento y lugar. Para realizar este proceso se debe realizar un registro de usuario y previa autenticación en la ventanilla.

Actualmente, el proceso de registro se realiza de forma manual. Cada registro de usuario debe realizarse a través de la mesa de ayuda, y por ende y en pro del mejoramiento continuo, es necesario realizar la implementación, mejoramiento y actualización del módulo de acceso de SICEX, resultando necesario validar la identidad de usuario, permitiendo a los interesados poder registrarse y darse de alta en SICEX de manera automática sin la intervención de un administrador; esto con la finalidad de brindar independencia y seguridad a nuevas funcionalidades a incorporar en la plataforma.

Conforme a lo expuesto, la integración con **EL SERVICIO** es clave para la ventanilla única como medida de seguridad de la información de los usuarios de SICEX, así como de organismos públicos y privados, permitiendo otorgar eficiencia y seguridad al uso de la plataforma SICEX, por lo que la integración indicada será utilizada con el fin señalado precedentemente.

TERCERO: Requisitos para la verificación.

1. Web Service de Información Personal Básico

Para acceder a la verificación de datos, **LA SECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombres Completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Estado Civil.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Circunscripción de Nacimiento.
- Profesión.
- Fecha de Muerte Presunta.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite [hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]

CUARTO: Servicio web en línea.

LA SECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica, con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada por éste no sea intervenida mientras aquélla se realiza. Lo anterior, permitirá asegurar que los datos sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO** sean recepcionados en las mismas condiciones en que fueron proporcionados.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo con el contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SECRETARÍA**.

QUINTO: Nivel de transacciones.

LA SECRETARÍA podrá efectuar diariamente en horario normal y punta las siguientes TNPS relativas al servicio electrónico descrito en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo siguiente:

Servicio Electrónico	Máximo TPS (horario normal)	Máximo TPS (horario punta)
Web Service de Información Personal Básico	0,0099	0,014

Para períodos estacionales, **LA SECRETARÍA** no podrá exceder las dos (2) TNPS relativas al servicio electrónico descrito en la mencionada cláusula tercera.

Será responsabilidad de la Subdirección de Estudios y Desarrollo de **EL SERVICIO**, fiscalizar que **LA SECRETARÍA** no supere la cantidad de TNPS diarias antes indicadas.

En caso de superarse dichas TNPS, **EL SERVICIO** estará facultado para proceder al corte de la comunicación y dejar de prestar el/los servicio/s electrónico/s convenido/s, así como también de poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima primera, sobre término anticipado.

Lo anterior será informado por el/la coordinador de **EL SERVICIO** al coordinador de **LA SECRETARÍA**.

SEXTO: Sobre uso de mecanismos automatizados.

LA SECRETARÍA no podrá hacer uso de ningún mecanismo de automatización que realice consultas masivas

a los servicios de información en línea, que excedan el nivel de consultas (TPS) establecidas en la cláusula **QUINTO: Nivel de transacciones** del presente convenio.

Ante una detección de consultas masivas que excedan lo comprometido en citada cláusula, **EL SERVICIO** queda facultado a interrumpir sin previo aviso la prestación de los servicios de información en línea que se definen en este convenio.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la información.

LA SECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios o trabajadores, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en los contratos con sus funcionarios y/o trabajadores.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término. Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de **LA SECRETARÍA** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos a el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA SECRETARÍA** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA SECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA SECRETARÍA** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

OCTAVO: Control y cumplimiento de las obligaciones.

LA SECRETARÍA designará entre su personal un Encargado de Protección de Datos, quien será el responsable de velar por el adecuado tratamiento y resguardo de la información, y generará un documento de seguridad, de cumplimiento obligatorio, en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa en el tratamiento de los datos, acordes a la normativa vigente.

De conformidad a lo anterior, las personas que tengan acceso a la información que se entrega por el presente convenio, deberán conocer sus deberes de custodia y confidencialidad respecto de los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan el desarrollo de los mismos, encontrándose claramente definidas y documentadas.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá ser controlado por **EL SERVICIO**, a través de su coordinador, quien podrá exigir, entre otras acciones de control, la entrega de informes periódicos al Encargado de Protección de Datos de **LA SECRETARÍA**, que digan relación con el tratamiento y resguardo de la información proporcionada por **EL SERVICIO** a través del presente convenio.

NOVENO: Control de las actividades y las limitaciones de responsabilidad



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]

Para el acceso a la información, **LA SECRETARÍA** debe disponer de mecanismos que le permitan identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en cuentas electrónicas, código o contraseñas asociadas a claves de acceso, éstas últimas caducarán periódicamente.

Cualquier uso de datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será de responsabilidad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, frente a terceros y frente a **EL SERVICIO**, ante el que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

DÉCIMO: Normas aplicables para el procesamiento de los datos.

Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de la vida privada, establecida en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y en la Ley N°19.628, para el procesamiento de los datos.

UNDÉCIMO: Destrucción o devolución de información.

LA SECRETARÍA se obliga a mantener el debido resguardo de la información, por lo tanto, los datos deben procesarse y, posteriormente, usarse o comunicarse a otras personas o entidades, sólo para los fines establecidos en el convenio y no deben almacenarse más tiempo del que dure la vigencia del mismo. Por lo tanto, una vez terminado el convenio, **LA SECRETARÍA** se compromete a destruir los datos de carácter personal a los que accede a través de servicios en línea o fuera de línea, según corresponde, y, si procede, los soportes donde conste esta información, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez terminada la vigencia del presente convenio.

Esta destrucción consiste en la eliminación total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados. Una vez destruidos, **LA SECRETARÍA**, debe certificar su destrucción por escrito y el responsable del tratamiento de los datos de **LA SECRETARÍA** debe hacer entrega del certificado que acredite tal destrucción al coordinador designado en la cláusula vigésima segunda de **EL SERVICIO**.

DUODÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para los efectos del presente convenio, se considerarán propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO TERCERO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

DÉCIMO CUARTO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA SECRETARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Mantención, readecuación o interrupción

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del coordinador de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico al coordinador de **LA SECRETARÍA**.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite [hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO SEXTO: Asistencia.

El Subdepartamento de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO** proveerá y/o gestionará la correspondiente asistencia que requiera **LA SECRETARÍA**, a propósito de la implementación del presente convenio, a través del correo electrónico convenios@registrocivil.gob.cl.

El coordinador de **EL SERVICIO** informará anualmente al coordinador de **LA SECRETARÍA**, los números de teléfono de contacto para efectos de fortalecer la comunicación antes señalada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Daños y perjuicios.

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos y de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que aquella contenida en su base de datos se encuentra asociada a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DÉCIMO OCTAVO: Uso publicitario.

Todo uso publicitario que **LA SECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la transferencia de datos objeto del presente convenio ya sea a través de la prensa escrita, televisión, radio, internet u otros medios exteriores, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Director Nacional de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO NOVENO: Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo expuesto y atendido las necesidades propias del Servicio y la utilidad que este brinda a la comunidad, las prestaciones que de este convenio emanan comenzaron a ejecutarse a partir del día 05 de septiembre de 2024, fecha desde la cual tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, por un máximo de cuatro (4), salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso al Director Nacional de **EL SERVICIO** o a la Subsecretaría de Hacienda de **LA SECRETARÍA**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según corresponda, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

VIGÉSIMO: Supervisión, control y auditorías.

Durante la vigencia del presente convenio, en las fechas y formas que así se definan, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la supervisión y control que estime pertinente, con la finalidad de verificar que **LA SECRETARÍA** dé cumplimiento a los compromisos que se establecen en las distintas cláusulas de este documento, particularmente, respecto del uso y la confidencialidad de la información que es proporcionada, en resguardo de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para efectuar la ejecución de auditorías en **LA SECRETARÍA**, en aquellos casos que así estime pertinente, por medio de su Unidad de Auditoría Interna o bien a través de terceros.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



Conforme a lo anterior, **LA SECRETARÍA** deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión, control y/o auditoría a realizar por **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Término anticipado.

EL SERVICIO podrá ponerle término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **LA SECRETARÍA** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Que, se verifique la existencia de leyes, decretos, reglamentos, o sentencias judiciales que regulen toda o alguna de las materias que por el presente convenio se establecen, y que, en definitiva, limiten, restrinjan o prohíban la correcta ejecución de lo pactado en sus cláusulas, no permitan su ejecución o vuelvan innecesario o no operativo la prestación de los servicios que por este Convenio se regula.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**
La Jefa del Subdepartamento de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@registrocivil.gob.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien le subrogue o reemplace en el cargo.
- **Por LA SECRETARÍA:**
La Directora del Programa SICEX de **LA SECRETARÍA**, doña Bárbara Matamala Labarca, correo electrónico bmatamala@hacienda.gov.cl, fono (56-2) 28282391, o quien lo subrogue.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después de que este hecho se produzca.

VIGÉSIMO TERCERO: Copias.

Se deja constancia que en el evento que cualquiera de las partes suscribiera el presente instrumento en forma manual, éste se extenderá en dos (2) ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: Anexos.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del/la Director/a Nacional de **EL SERVICIO** o la Subsecretaría de Hacienda de **LA SECRETARÍA**.

VIGÉSIMO QUINTO: Solución de conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



VIGÉSIMO SEXTO: Se deja sin efecto

Por este acto, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de Datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, suscrito el 18 de junio de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°315, de fecha 04 de septiembre de 2019 de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don Omar Morales Márquez para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Decreto Supremo N°140, de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la persona que indica, en el cargo de Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para actuar en nombre y representación de **LA SECRETARÍA**, consta en Decreto Supremo N°273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

OMAR MORALES MÁRQUEZ DIRECTOR NACIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA" Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa SICEX, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas-Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visite [hacienda.cl/verificacion](https://www.hacienda.cl/verificacion) el código [REDACTED]